

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrió constancia de trámite de notificación a las personas citadas. A Despacho. Medellín, 10 de junio de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Aida Mesa Berrio
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados de Jaime Mesa Calle y Otros.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 2016 00575 00
<b>Int.</b>	- Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito - Niega Emplazamientos.

Se incorpora al expediente la constancia de trámite de la notificación a las personas citadas, y se tiene por cumplido el requerimiento realizado por auto del 23 de abril de 2021; sin embargo, como las personas citadas no se ha logrado su notificación, se ordena:

**1.** Para proceder a la notificación del señor Julián Álvarez Cobo, se ordena comisionar por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y conforme lo expuesto en el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, o los tratados y convenios de cooperación internacional, al cónsul o agente diplomático de Colombia en California – Estados Unidos, a fin lograr la notificación del señor **Julián Álvarez Cobo**, ubicado en **3070 Bradford Santa Ana 92707, California, E.E.U.U.**; advirtiéndole al citado que posee un término de veinte (20) días para contestar la demanda, si a bien tiene hacerlo, a través del correo electrónico del juzgado [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co), para lo cual se la hará la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos. Expídase el exhorto o carta rogatoria respectiva. **Por lo que se niega la solicitud de emplazamiento de este citado.**

2. Frente a los citados señores **Fabián Rene Álvarez Cobo, Saulo Mario Álvarez Cobo, y Zenaida Cobo**, como la citación para notificación personal se le entregó a cada uno el 24 de mayo de 2021, se tiene que el término de diez (10) días para presentarse al despacho, o por lo menos comunicarse al juzgado para programar cita para tal diligencia, venció el 08 de junio de 2021, en silencio; por lo que se autoriza a realizar la notificación por aviso a dichos citados enviando copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que ordenó su citación, advirtiéndoles que cualquier pronunciamiento o medio de defensa lo deberá realizar a través del correo electrónico del juzgado [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. Frente al citado, señor **Saulo Mario Álvarez Cobo**, como la citación para notificación personal se le entregó el 24 de mayo de 2021, por lo que el término de diez (10) días para presentarse al despacho o por lo menos comunicarse al juzgado para programar cita para tal diligencia, venció el 08 de junio de 2021, en silencio; se autoriza a realizar la notificación por aviso a dicho citado enviando copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que ordenó su citación, advirtiéndole que cualquier pronunciamiento o medio de defensa lo deberá realizar a través del correo electrónico del juzgado [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. Frente a los citados **Mónica Bibiana Mesa Castañeda y Oscar Andrés Mesa Castañeda**, se niega la solicitud de emplazamiento, pues no se cumple con lo presupuestado en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, dado que la citación para la diligencia de notificación no fue devuelta con la anotación de que la persona no trabaja o labora allí, sino porque no atendieron al colaborador; por lo que se requiere a la parte demandante, para que intente la citación nuevamente en la misma dirección con otra entidad postal diferente; pues si bien la inicial afirma en sus certificados, que se acudió en varias oportunidades y a diferentes horas, no se informa cuantas veces se intentó la entrega, en que fechas, y a qué horas. De igual forma deberá informar de tener el conocimiento de los números de identificación de dichas personas, para oficiar a otras entidades para que informen los datos de ubicación que tengan sobre los mismos.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

**Notifíquese y Cúmplase**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 087.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**